



Código de Gobierno Corporativo

Responsable – Secretaría General

Control de Estandarización – Gerencia de Planificación y
Gestión Estratégica

Marzo | 2019

Versión 01.03

CONSTATACIÓN DE APROBACIÓN

Aprobación	Número de Resolución	Fecha
Directorio de BanEcuador B. P.	RES-DIR-NO. D- 2019 - 0 17	25 MAR. 2019

Revisión	Número de Resolución	Fecha
Comité de Gobierno Corporativo	CGC-2018-020	19/DIC/2018

Elaboración	Firma	Sumilla	Fecha
Miguel Elías Mayorga Rugel Secretario General			30/4/19
Victor Hugo Castillo Morán Analista Sr. de Secretaría General			30-04-2019

Control de Estandarización	Firma	Sumilla	Fecha
María Antonia Romero Vasconez Gerente de Planificación y Gestión Estratégica			
Diego Daniel Serrano Cisneros Subgerente de Procesos y Calidad (E)			30-04-19
Karol Daybeth Benavides Ramos Analista de Procesos y Calidad			30-04-2019

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación	Aprobado por
01.01	06/02/2016	Versión inicial	Javier Ponce Cevallos Presidente del Directorio de BanEcuador B.P.
01.02	19/05/2017	Actualización	Javier Ponce Cevallos Presidente del Directorio de BanEcuador B.P.
01.03	25/03/2019	Actualización	Jorge Wated Reshuan Presidente del Directorio de BanEcuador B.P.

EL DIRECTORIO DEL BANECUADOR B.P. CONSIDERANDO:

Que, BANECUADOR B.P., es una institución financiera pública, creada mediante decreto ejecutivo No. 677 del 13 de mayo de 2015 expedido por el señor Presidente de la República del Ecuador y publicado en el Suplemento No. 512 del Registro Oficial de 1 de junio de 2016.

Que, el primer inciso del artículo 3 de la Sección I.- Ámbito y Objetivo; del capítulo IX.- Principios de un buen Gobierno Corporativo, para las Instituciones Financieras Públicas; título XXIII, De las Disposiciones Especiales para las Instituciones Financieras Públicas ¹ Libro I.- de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria, señala que, el Directorio de las instituciones del sector financiero público, emitirá las políticas y los procesos, que permitan ejecutar las disposiciones de sus leyes constitutivas, de los estatutos o reglamentos, así como de otras disposiciones, que permitan garantizar un marco eficaz para las relaciones de propiedad, gestión, transparencia y rendición de cuentas; y, que conforme el inciso segundo de la normativa ibídem, señala que estas políticas se formalizarán en un documento que se definirá como el “Código de Gobierno Corporativo.”

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3.1, del artículo 3 del Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo, dicho Organismo propone al Directorio Institucional, la aprobación del Código de Gobierno Corporativo de BANECUADOR B.P.²

En ejercicio de la facultad que le confiere el número 12, del artículo 375, del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, de la letra a) artículo 13 del Estatuto Social, el Directorio de BANECUADOR B.P.^{3 4}

RESUELVE:

Expedir el presente

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE BANECUADOR B.P.

CAPÍTULO I

DEFINICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- BANECUADOR B.P.- Es una entidad financiera que forma parte del Sector Financiero Público, con personalidad jurídica propia y jurisdicción nacional, con patrimonio autónomo, autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria y que tiene por objeto el ejercicio de actividades financieras autorizadas por la Superintendencia de Bancos, y la prestación de servicios financieros de crédito, ahorro e, inversión, bajo el criterio de intermediación financiera de recursos públicos y privados, atendiendo a la micro, pequeña y mediana empresa y empresas asociativas en sectores de producción, principalmente de agro negocios, comercio y servicios, con claro enfoque de desarrollo local y con preferencia en áreas rurales y urbano marginales,

¹ Reforma Resolución Directorio BANECUADOR B.P., No. D-2017-119 de 19 de mayo de 2017

² Reforma Resolución Directorio BANECUADOR B.P., No. D-2017-119 de 19 de mayo de 2017

³ Reforma Resolución Directorio BANECUADOR B.P., No. D-2017-119 de 19 de mayo de 2017

⁴ Reforma Resolución Directorio BANECUADOR B.P., No. D-2017-119 de 19 de mayo de 2017

coadyuvando al fortalecimiento del “Plan Nacional del Buen Vivir”, a través de mecanismos de banca de primer y segundo piso.

BANECUADOR B.P., incorpora como componente esencial para su accionar, el desarrollo e implementación de los principios de Gobierno Corporativo, adoptando prácticas que permitan salvaguardar el cumplimiento de su misión para brindar productos y servicios financieros innovadores, eficaces y sostenibles social y financieramente, aportando a la inclusión; y, mejora de la calidad de vida de los pequeños y medianos productores rurales y urbano marginales, fortaleciendo la asociatividad.

Cumplir con los principios de Gobierno Corporativo enfatiza la importancia de contar con niveles apropiados de responsabilidad, toma de decisiones, rendición de cuentas y mecanismos de control interno y externo, fortaleciendo los procesos de la Institución y asegurando las condiciones básicas para la sostenibilidad institucional.

ARTÍCULO 2.- GOBIERNO CORPORATIVO.- Se entiende por Gobierno Corporativo al conjunto de prácticas formales e informales que gobiernan las relaciones entre las autoridades, funcionarios y servidores públicos de la Institución, con el Estado y clientes de BANECUADOR B.P.

Un Gobierno Corporativo, debe proporcionar mecanismos que aseguren la existencia y puesta en práctica de elementos que permitan el balance entre la gestión de cada órgano y el control de dicha gestión, con el fin de que las decisiones adoptadas en cada instancia se realicen con un adecuado nivel de comprensión y entendimiento y de acuerdo con el mejor interés de la entidad y principalmente a los grupos de interés.

La gobernabilidad es un conjunto de prácticas que aportan de manera positiva a que los grupos de interés, que forman parte de la institución, cumplan con la visión institucional y aseguren su sostenibilidad, adaptándose al entorno, previendo y superando las crisis y considerando en sus acciones el enfoque político ético (misión - social) y, el enfoque económico gerencial (eficiencia – rentabilidad).

CAPITULO II

OBJETIVO Y AMBITO

ARTÍCULO 3. – OBJETIVO.- El Código de Gobierno Corporativo tiene como propósito mantener condiciones básicas, que permitan asegurar su sostenibilidad institucional, aplicando los principios de transparencia gubernamental, reglas de conducta y mecanismos técnicos, jurídicos, administrativos y sociales en todas sus actuaciones hacia el buen desempeño de BANECUADOR B.P., así como señalar los mecanismos de relación de la Institución con los diferentes grupos de interés.

El Código de Gobierno Corporativo de BANECUADOR B.P., apoyará el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos internos, así como la adopción de mecanismos de participación, de sana convivencia, de ética organizacional, de políticas de información, de debida ejecución, de controles internos y externos; y, solución de conflictos de interés, para lo cual, implementará en sus actividades principios de eficiencia, eficacia, integridad y transparencia, brindando una respuesta oportuna y adecuada a los grupos de interés.

ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

1. Impulsar el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y planificación estratégica de BANECUADOR B.P.;

2. Aportar a que la responsabilidad social se aplique en todo BANECUADOR B.P.;
3. Contar con servidores públicos que aseguren la dirección, buen manejo y la administración de la entidad; y,
4. Precautelar la credibilidad de BANECUADOR B.P., como un pilar fundamental.

ARTÍCULO 5.- ÁMBITO.- El Código de Gobierno Corporativo es de cumplimiento obligatorio para todas las instancias del Banco, por lo que su contenido debe ser incluido en todos instrumentos de gobierno internos del Banco.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS GENERALES DE GOBIERNO CORPORATIVO EN BANECUADOR B.P.

ARTÍCULO 6.- LOS PRINCIPIOS GENERALES DE GOBIERNO CORPORATIVO EN BANECUADOR B.P., son:

- a. **Diligencia.-** Cuidado, celeridad y eficiencia, en la provisión y entrega de los servicios y productos financieros y no financieros, a los clientes, usuarios y ciudadanos.
- b. **Lealtad.-** Priorizar los derechos e intereses de BANECUADOR B.P., sobre intereses personales y/o de terceros, en el ejercicio del cargo o función, alineado a los valores y principios Institucionales de BANECUADOR B.P.
- c. **Acceso a la información.-** Garantizar el derecho al acceso a la información y la obligación de transparencia ante clientes, usuarios y ciudadanos de acuerdo con la ley.
- d. **Confidencialidad de la información.-** Obligación de guardar sigilo, sobre los aspectos institucionales que se conocen en el ejercicio del cargo o función que se desempeña, tanto en información física, magnética, digital o verbal, de conformidad con lo establecido en la ley.
- e. **Uso de activos.-** Responsabilidad del uso apropiado y protección de los bienes y activos de BANECUADOR B.P., que incluye información, recursos financieros, tecnológicos, instalaciones, suministros y otros bienes patrimoniales.
- f. **Comunicación.-** Entendido como la entrega y recepción de información que permita el adecuado desempeño de las funciones de los miembros del Directorio y representantes legales, en coordinación con las áreas de BANECUADOR B.P.
- g. **Tratamiento de conflictos de interés.-** Los miembros del Directorio, la administración y demás servidores públicos de la Institución, no podrán hacer uso de su posición para ejercer influencia en la toma de decisiones u obtener ventajas propias o a terceros y deberán comunicar al ámbito correspondiente cualquier situación de conflicto, sean directos o indirectos que pudieran atentar con el interés general de BANECUADOR B.P., en aplicación del procedimiento que para el efecto dicte el Código de Ética de BANECUADOR B.P.

ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDAD SOCIAL.- La responsabilidad social es el conjunto de políticas y estrategias, encaminadas a contribuir y apoyar a la consecución de los objetivos institucionales de BANECUADOR B.P., desde la perspectiva de Gestión y Sostenibilidad Social, alineados al “Plan Nacional de Buen Vivir”; y, orientados a:

1. Extender el acceso a productos y servicios financieros con enfoque inclusivo;
2. Aumentar la satisfacción de los clientes de BANECUADOR B.P., respecto a los productos y servicios ofertados;
3. Incrementar la participación social y la transparencia;
4. Desarrollar la sostenibilidad institucional;
5. Optimizar la gestión institucional;
6. Incrementar el nivel de eficiencia y eficacia del talento humano; y,
7. Mejorar la calidad de vida, el desarrollo productivo, el bienestar social de la comunidad y aportar a la preservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 8.- RESPONSABLES DE GOBIERNO CORPORATIVO.- El Directorio y la Gerencia General, establecerán los mecanismos y procedimientos apropiados, para que la implementación de sus disposiciones, dentro de un marco eficaz de políticas, procesos y procedimientos, garantice el funcionamiento de las relaciones de propiedad y gestión, transparencia y rendición de cuentas, dentro del ámbito de Gobierno Corporativo.

ARTÍCULO 9.- GRUPOS DE INTERÉS.- Constituyen los grupos de interés todos los agentes que inciden en BANECUADOR B.P., y afectan o son afectados por las actividades de este, como:

- a. **Internos:** El Directorio y todos los servidores públicos de BANECUADOR B.P.
- b. **Externos:** Sistema Financiero Nacional, Organismos de Control, Instituciones Públicas e Instituciones Sectoriales vinculantes.
- c. **Relacionados a BANECUADOR B.P.:** Clientes y usuarios, entre estos:
 1. Unidades productivas familiares;
 2. Unidades productivas asociativas y comunales;
 3. Pequeñas y medianas empresas;
 4. Servidores y trabajadores de instituciones públicas y privadas;
 5. Instituciones públicas; e,
 6. Instituciones del sistema financiero popular y solidario.

ARTÍCULO 10.- CAPACITACIÓN.- Se brindará programas de capacitación sin costo para los miembros del Directorio o sus delegados, para estos casos se utilizará medios virtuales propios de la institución, sobre los siguientes temas:

1. Manejo de Banca Pública;
2. Servicios Financieros; y,
3. Ejercicio de la política pública.

Los contenidos de capacitación serán elaborados por las áreas expertas en el tema a capacitar, y serán revisados por la Gerencia de Talento Humano previo a la presentación a la autoridad nominadora de la institución para que ponga en conocimiento y aprobación del Directorio de BanEcuador B.P.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

ARTÍCULO 11.- DE LA COMPOSICIÓN.- Son órganos de Gobierno Corporativo de BANECUADOR B.P., los siguientes:

ÓRGANO DIRECTIVO	Directorio
ÓRGANO EJECUTIVO	Gerencia General Subgerencia General de Negocios Subgerencia General de Servicios Corporativo Subgerencia General de Operaciones de Segundo Piso Gerencias de áreas nacionales Departamentos y Oficinas desconcentradas
SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Gerencia de Auditoría Interna Gubernamental Gerencia de Auditoría Interna Bancaria Gerencia de Riesgos Gerencia de Cumplimiento Comité de Auditoría Comité de Cumplimiento Comité de Administración Integral de Riesgos CAIR Auditor Externo
ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO	Superintendencia de Bancos Contraloría General del Estado
COMITÉS ESPECIALIZADOS	Todos aquellos que por su naturaleza y funciones señale la normativa vigente y estarán conformados por representantes del órgano de Dirección y el equipo técnico relacionado. Estos corresponderán a: Comité de Auditoría, Comité Integral de Riesgos, Comité de Calificación de Activos de Riesgo y Constitución de Provisiones, Comité de Ética, Comité de Cumplimiento, Comité Tecnológico, Comité de Gobierno Corporativo; y, los demás organismos que se establecerán en los manuales pertinentes o en las normas de carácter general que expida la Superintendencia de Bancos y/o la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

CAPÍTULO V

ÓRGANO DIRECTIVO

ARTÍCULO 12.- EL DIRECTORIO.- Es el máximo organismo Directivo de BANECUADOR B.P., que mantiene como uno de sus principales objetivos, dirigir la gestión organizacional de la Institución y su orientación hacia enfoques de desarrollo, que garanticen el cumplimiento de los objetivos estratégicos de BANECUADOR B.P.

ARTÍCULO 13.- CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DE BANECUADOR B.P.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 373, del Código Orgánico Monetario y Financiero; la Segunda Disposición Reformatoria del Decreto Ejecutivo No. 7, de 24 de mayo de 2017; en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 18

de octubre de 2017, expedidos por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador; y, el artículo 10 del Estatuto Social, el Directorio de BANECUADOR B.P., se encuentra conformado de la siguiente manera:

- a) Un Delegado permanente del Presidente de la República, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El Ministro de Economía y Finanzas o su delegado permanente;
- c) El Ministro de Agricultura y Ganadería o su delegado permanente;
- d) El Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca o su delegado permanente;
- e) El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y,
- f) El Gerente General del Banco Central quien participará solamente con voz.

ARTÍCULO 14.- REQUISITOS, IMPEDIMENTOS Y CAUSAS DE REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE BANECUADOR B.P.-

Los Ministros o Secretarios o delegado permanente del Presidente de la República, previo al ejercicio de sus funciones como Directores, deberán contar con la calificación de idoneidad expedida por la Superintendencia de Bancos, en los términos dispuestos en el artículo 26 de la Sección V.- Política para la calificación de idoneidad de los miembros del directorio de las entidades financieras públicas del Capítulo XXXIII.- Del gobierno y administración del sector financiero público, del Libro I.- Sistema Monetario y Financiero, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, o la norma legal vigente.

Los delegados permanentes de cada Ministro de Estado, deberán cumplir con la calificación de idoneidad, emitida por parte de la Superintendencia de Bancos, conforme lo detalla el artículo 374 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Serán impedimentos para ser delegados permanentes del Directorio, los establecidos en el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Los Delegados Permanentes del Directorio de BANECUADOR B.P., podrán ser removidos de su cargo, por haber sido declarados inhábiles por causas supervenientes, para lo que se requerirá que la Superintendencia de Bancos deje sin efecto la respectiva calificación de idoneidad e informe al nominador.

ARTÍCULO 15.-FUNCIONES, DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

Son funciones del Directorio.

Las establecidas en el artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero. El Directorio podrá además:

1. Expedir y reformar los reglamentos y resoluciones necesarios para el adecuado desempeño del Banco;
2. Constituir los comités especializados, cuyo funcionamiento se regulará por las normas emitidas por el propio Directorio, la Superintendencia de Bancos y la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;
3. Supervisar las actuaciones del Gerente General y adoptar resoluciones sobre los informes que éste deberá presentar sobre la marcha de la entidad;

4. Resolver acerca de la propuesta de creación, extinción, asociación, fusión, cesión o transferencia de activos, o incorporación de empresas subsidiarias, para la realización de servicios auxiliares o para la ejecución de iniciativas cuyos objetivos estén comprendidos en el área de actuación de BANECUADOR B.P., en los niveles que corresponda;
5. Decidir sobre la enajenación de activos de BANECUADOR B.P., de acuerdo con los niveles de autorización reglamentados;
6. Definir los límites de decisión del Gerente General y del Subgerente General de Negocios; y, Subgerente General de Operaciones de Segundo Piso;
7. Establecer las normas generales de administración de personal;
8. Establecer el Reglamento del Índice Temático de Documentación Reservada;
9. Conocer y aprobar la firma de convenios con organismos nacionales e internacionales;
10. Conocer y aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Presupuesto Anual y Plan Crediticio, de cada ejercicio económico;
11. Designar al Secretario del Directorio;
12. Designar al Gerente General; y, de una terna presentada por la Gerencia General, a los Subgerentes Generales de BANECUADOR B.P.;
13. Designar⁵ a los delegados del Directorio a los diferentes Comités u Organismos establecidos en la normativa;
14. Conocer y/o aprobar los informes que demande la normativa legal que se encontrare vigente; y,
15. Las demás que establezca la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 16.- CAPACITACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.-

La institución ofrecerá capacitación periódica a los miembros del Directorio, a fin de elevar su conocimiento en temas de ámbito financiero y de ejercicio de la política pública.

CAPÍTULO VI

ÓRGANO EJECUTIVO Y ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

ARTÍCULO 17.- EL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de BANECUADOR B.P., será seleccionado y nombrado por el Directorio, considerando que el candidato o candidatos reúnan los requisitos previstos, en el artículo 377 del Código Orgánico Monetario y Financiero. Para el ejercicio de sus funciones, deberá contar previamente con la calificación de idoneidad conferida por la Superintendencia de Bancos.

⁵ Reforma Resolución Directorio BANECUADOR B.P., No. D-2017-119 de 19 de mayo de 2017

El Gerente General tiene como misión principal, la dirección y administración de BANECUADOR B.P., enmarcado en el direccionamiento estratégico y político establecido por el Directorio de la Institución.

ARTÍCULO 18.- FUNCIONES, DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General ejercerá las funciones establecidas, en el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y las siguientes:

1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad;
2. Ejercer las funciones dispuestas en el Decreto Ejecutivo de creación de BANECUADOR B.P. y más legislación pertinente;
3. Proponer al Directorio para su consideración y aprobación el presupuesto anual, los planes Operativo, Estratégico y de Crédito; y, supervisar su ejecución;
4. Poner a consideración del Directorio, para su conocimiento y/o aprobación, aquellos reglamentos, manuales, cuerpos normativos y más cuestiones que por disposición de la Ley, regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Resoluciones de la Superintendencia de Bancos en la medida que se encuentren vigentes o del Directorio, deban ser conocidos por el Cuerpo Colegiado;
5. Nombrar, contratar, remover y sancionar cuando fuere pertinente a los servidores públicos del Banco, excepto los que corresponda designar al Directorio, aplicando las normas relativas a la administración de personal, de acuerdo con lo previsto en la normativa legal correspondiente;
6. Dar a conocer a los miembros del Directorio el perfil de las personas que ocuparán cargos de subgerentes generales, gerentes de área, gerentes zonales y gerentes de sucursal;
7. Proponer las políticas de administración de los portafolios de inversión y de la cartera de crédito, desinversión, liquidez, riesgos y control interno del Banco;
8. Efectuar la adquisición y enajenación de bienes muebles por cualquier cuantía; e inmuebles destinados al uso y funcionamiento del Banco, así como el establecimiento de prendas y gravámenes sobre aquellos, hasta por el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000060 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; para los valores superiores requerirá la autorización previa del Directorio;
9. Autorizar la contratación de obras, adquisición de bienes y servicios, inclusive los de consultoría, observando los procedimientos legales y reglamentarios correspondientes;
10. Autorizar y suscribir los acuerdos, contratos y convenios que fueren necesarios para el cumplimiento de las actividades del Banco;
11. Ejercer la dirección de las operaciones y administración interna del Banco; y, ser responsable de la gestión administrativa, técnica y de control;
12. Participar en los comités especializados establecidos por la normativa legal que se hallare vigente;

13. Cumplir y hacer cumplir la legislación y normativa de aplicación obligatoria en el Banco, así como las resoluciones del Directorio de BANECUADOR B.P.;
14. Ejecutar las políticas generales orientadoras de la acción del Banco y promover, ante las principales instituciones del sector económico y social, la divulgación de objetivos, programas y resultados de la actuación del Banco;
15. Presentar, en el mes de enero del ejercicio siguiente, para aprobación del Directorio, el informe anual de actividades;
16. Presentar mensualmente al Directorio los estados financieros del Banco;
17. Velar por el cumplimiento de los contratos y convenios celebrados por el Banco, a través de los mecanismos que considere convenientes;
18. Presentar los informes que determine la Superintendencia de Bancos y demás autoridades competentes, así como la normativa que debe observar el Banco, en los plazos establecidos para el efecto;
19. Proponer al Directorio proyectos de reformas al Decreto Ejecutivo de creación que regula el funcionamiento de BANECUADOR B.P. y/o a su Estatuto Social; y,
20. Las demás que establezca el Directorio y las normas legales y reglamentarias correspondientes.

ARTÍCULO 19.- SUBGERENTES GENERALES DE BANECUADOR B.P.-

Cuenta con tres Subgerentes Generales, que son: Subgerente General de Negocios, Subgerente General de Operaciones de Segundo Piso y Subgerente General de Servicios Corporativos, cuyas funciones, deberes y atribuciones se encuentran determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de BANECUADOR B.P.

ARTÍCULO 20.- SUBROGACIÓN EN LAS FUNCIONES DE GERENTE GENERAL.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, éste será subrogado por cualquiera de los Subgerentes Generales.

En el evento de que el Gerente General Subrogante deba conocer o resolver sobre cualquier tema en el que tenga conflicto de intereses, deberá someter obligatoriamente el mismo a conocimiento del Directorio.

ARTÍCULO 21.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE BANECUADOR B.P.- Para el cumplimiento de su objetivo social cuenta con los siguientes estamentos:

- a. **Nivel Directivo.-** El nivel directivo lo ejercerá el Directorio de la Institución.
- b. **Nivel Ejecutivo.-** Ejecutarán las políticas y decisiones del Directorio y estará conformado por la Gerencia General, Subgerencia General de Negocios, Subgerencia General de Servicios Corporativos, Subgerencia General de Operaciones de Segundo Piso, Comités Especializados, Gerencias de Área, Departamentos y Oficinas.

- c. **Nivel Asesor.**- Serán las unidades encargadas de preparar estudios, proyectos de resolución e informes necesarios para las decisiones de los niveles directivo y ejecutivo.
- d. **Nivel de Control.**- Será la unidad de auditoría interna y operarán en conformidad con lo establecido en el artículo 387 del Código Orgánico Monetario y Financiero; además de los Ámbitos de Control de la Contraloría General del Estado, conforme lo establece el artículo 388 del Código Orgánico Monetario y Financiero.
- e. **Comités Especializados.**- Serán todos aquellos que por su naturaleza y funciones señale la normativa vigente y estarán conformados por representantes del órgano de gobierno y el equipo técnico relacionado. Estos corresponderán a: Comité de Auditoría, Comité Integral de Riesgos, Comité de Calificación de Activos de Riesgo y Constitución de Provisiones, Comité de Ética, Comité de Cumplimiento, Comité Tecnológico, Comité de Gobierno Corporativo; y, los demás organismos que se establecerán en los manuales pertinentes o en las normas de carácter general que expida la Superintendencia de Bancos y/o la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

La estructura Organizacional de BANECUADORB.P., es la estipulada en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos

CAPÍTULO VI

GESTIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 22.- GESTIÓN SOCIAL.- El Directorio Institucional, con la finalidad de propiciar la inclusión de los diversos sectores del país, aportar en su desarrollo y lograr un balance entre la “rentabilidad” financiera y social, expidió la Política de Gestión Social de BANECUADOR B.P., orientada a generar los procesos de coparticipación ciudadana necesarios para alcanzar dicho balance.

La Política de Gestión Social, y sus lineamientos estratégicos, constituye un fuerte elemento que contribuye al logro de dicho balance, y de la pertinencia de los servicios del Banco.

La aplicación de la política en referencia, supone un trabajo institucional, cercano y directo con los ciudadanos, en sus propias comunidades, en un diálogo permanente; de lo cual derivan insumos clave para alimentar la toma de decisiones en la institución; así como para direccionar los aspectos metodológicos. También, implica una acción del Banco inmersa en las lógicas económicas, productivas, sociales y culturales de los territorios, y, apoyada, en la articulación interinstitucional y en la vinculación a cadenas productivas de valor.

Parte de los referentes de dicho sistema son las unidades económicas familiares, la asociatividad, las personas que acceden a crédito por primera vez, el acceso a servicios financieros según género, jóvenes, adultos mayores y grupos étnicos. Un sistema construido y gestionado con estos referentes, permite superar el clásico uso de medidas englobadoras que oculten realidades, o que homogenizan a los sujetos sociales, distorsionándolos.

ARTÍCULO 23.- OBJETIVOS.- Los objetivos de la política social son los siguientes:

General

Aportar a la cristalización del enfoque de desarrollo y de inclusión de BanEcuador, y al logro de un equilibrio entre lo financiero y lo social (expresados en su Visión y Misión)

Específicos

1. Lograr que el accionar del Banco se concrete en servicios financieros coherentes con la demanda y que facilite, a los ciudadanos y ciudadanas, su inclusión y acceso.
2. Impulsar la participación y diálogo ciudadano, como medio para alcanzar, tanto la inclusión y acceso a los servicios del Banco, como la pertinencia y sostenibilidad de los servicios.
3. Aportar para que el accionar del banco se inscriba en la lógica económica, productiva, social y cultural, de los territorios locales y de sus segmentos de atención.
4. Contribuir a que los servicios financieros aporten al fortalecimiento de la asociatividad y de la fuerza social, económica y política, propia de los ciudadanos y ciudadanas, en tanto es un recurso que facilita su autonomía, su participación y su desarrollo.

ARTÍCULO 24.- POLÍTICAS PRIORITARIAS

A continuación se presenta las prioridades de política de gestión social, necesarias para lograr que BanEcuador, gestione sus servicios financieros de manera eficiente, bajo la perspectiva de alcanzar un balance financiero/social y de incidir en el desarrollo con inclusión de sus segmentos prioritarios de atención.

- Política 1.-** Promover la inclusión y el acceso a los servicios financieros, de las personas que tradicionalmente han estado excluidas de los mismos o que han tenido dificultad para acceder a ellos.
- Política 2.-** Promover la articulación de la política del Banco a otras políticas públicas, directamente concernidas al desarrollo de los segmentos y subsegmentos de atención del Banco.
- Política 3.-** Impulsar procesos permanentes de relación, Banco-ciudadanos, que fortalezcan la implementación de las políticas institucionales, con procesos participativos y con énfasis en la asociatividad.
- Política 4.-** Establecer, organizacionalmente y en las capacidades y actitudes del Talento Humano, las condiciones indispensables para la instrumentación técnica, operativa y administrativa de la política de gestión social.

ARTÍCULO 25.- COMITÉ DE GESTIÓN SOCIAL.- El Comité de Gestión Social en un Organismo Colegiado creado por el Directorio de BANECUADOR B.P., cuyo objeto principal es la de velar por la aplicación de la Política de Gestión Social en BANECUADOR B.P.

ARTÍCULO 26.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.- El Comité de Gestión Social de BANECUADOR B.P., estará conformado de la siguiente manera:



- a) La Delegada o el Delegado del Directorio quien lo presidirá;
- b) La Delegada o el Delegado del Presidente del Directorio;
- c) La / El Gerente General de BANECUADOR B.P. o su delegada/o;
- d) La / El Subgerente General de Negocios o su delegada/o; y,
- e) La / El Gerente de Investigación, Desarrollo y Gestión Social.

Las funciones y atribuciones del Comité, constará en el correspondiente reglamento de funcionamiento de dicho Organismo.

CAPÍTULO VII

PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO

ARTÍCULO 27.- ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.- El proceso de intermediación de recursos financieros desde los agentes excedentarios (ahorro) hacia los deficitarios (inversión) sustenta la economía real, al financiar las iniciativas productivas generadoras de riqueza y empleo, que en última instancia se traducen en bienestar para la población. Por tal razón, contar con un sistema financiero transparente, sólido y eficiente es un requisito fundamental para el desarrollo económico.

La transparencia se refiere a la credibilidad que deben poseer la Institución en la administración de los recursos de terceros, considerados un bien social, los cuales deben ser preservados a pesar de los graves efectos económicos y sociales que acarrearía un colapso financiero, consecuencia de la pérdida de la confianza en el sistema.

En cuanto a la solidez, la Institución debe dotar el suficiente capital económico y constituir las provisiones necesarias que le permita cubrir las pérdidas potenciales al asumir riesgos inherentes al negocio, especialmente en el ámbito del riesgo de crédito, dentro de los parámetros de prudencia financiera establecidos por el Organismo de Control.

La intermediación es por sí misma un sistema de asignación de recursos, que debe contemplar el principio de eficiencia, al evaluar y seleccionar entre diferentes alternativas de inversión y crédito aquellas que aporten el máximo valor, tanto para el sujeto de crédito, el Banco, sus clientes, y a través de éstos, para la sociedad en su conjunto.

Para que el sistema financiero sea transparente deben existir instituciones sólidas, para que éstas sean sólidas se requiere ser eficientes, y a su vez para ser eficientes es necesario determinar adecuadamente el coste real de los recursos, considerando no solamente los gastos y egresos que el proceso operativo de administración financiera implica, sino también otorgándole un peso significativo a la gestión y administración de riesgos, procurando estar mejor preparados para enfrentar la incertidumbre futura sobre las variables que puedan afectar sus resultados y estrategia financiera, lo que a su vez le permitirá al Banco ofrecer mejores precios por administrar el riesgo, mejorando de esta forma su posición competitiva en un mercado cada vez más exigente.

ARTÍCULO 28.- PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.- Los principios básicos de la administración integral de riesgos son los siguientes:⁶

1. Generadora de valor

La Administración Integral de Riesgos generará valor al Banco, en cuanto posibilitará mantener y/o mejorar la calidad de los activos, controlar y mitigar las pérdidas no esperadas y maximizar el valor patrimonial de la Institución en favor de sus clientes.

2. Consecuente con la estrategia del Banco

La Administración Integral de Riesgos debe ser consecuente con la estrategia de negocio del banco, estrechamente vinculada a la misión, visión y objetivos institucionales, procurando la satisfacción de las necesidades de los clientes, bajo un nivel de riesgo razonable.

3. Integralidad

Se reconoce que los riesgos se hallan correlacionados entre sí, que el control no puede ser individual y esporádico, que las pérdidas generadas por un factor de riesgo impactarán sobre otro factor de riesgo, que podrían potenciar a su vez el nivel de pérdidas esperado.

4. Participativo

La Administración Integral de Riesgos contempla la participación de todas y cada una de las áreas de decisión (Directorio, Comité de Administración Integral de Riesgos y Alta Gerencia) y operación, vinculadas a la identificación, cuantificación, monitoreo y mitigación de los riesgos.

5. Independencia

Una estructura organizativa que defina claramente los procesos, funciones, responsabilidades y el grado de dependencia e interrelación entre las diferentes áreas de la institución del sistema financiero, que deberá incluir el comité y la unidad de administración integral de riesgos.

Los miembros del Comité de Administración Integral de Riesgos y la Gerencia de Riesgos serán independientes de las áreas de gestión comercial y operativa del Banco, con excepción del Gerente General del Banco.

ARTÍCULO 29.- GESTIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO.- El componente de riesgo de crédito constituye uno de los elementos centrales del análisis, en virtud de la importancia que tiene la cartera de crédito en la estructura financiera del Banco, con la finalidad de determinar un enfoque metodológico, bajo el contexto normativo vigente, que permita establecer con carácter predictivo y preventivo, las pérdidas máximas que está dispuesta a asumir el Banco por concepto de incumplimiento de sus clientes, con el fin de preservar la calidad de activo y solvencia del Banco.

El Banco deberá contar con procesos de administración de riesgos de crédito con enfoque en el monitoreo de los diferentes niveles de riesgos en forma permanente, con esquemas eficientes de administración y control que asegure la calidad de su portafolio crediticio y además permita identificar, medir, controlar, monitorear y

⁶ Reforma Resolución Directorio BANEQUADOR B.P., No. D-2017-119 de 19 de mayo de 2017



reportar las exposiciones de riesgo de contraparte y pérdidas esperadas, a fin de mantener una adecuada cobertura, contribuyendo a la permanencia y continuidad de la posición del Banco al servicio de sus clientes.

Para este efecto, la gestión de riesgo de crédito contendrá los principios, metodologías y parámetros que el Banco ha estructurado con el fin de focalizar las estrategias de crédito y cobranzas de la Institución, determinar y minimizar las potenciales pérdidas que puede afrontar el Banco, sobre la base de la información, modelos y resultados que se generan a partir de la implementación de un sistema de gestión de riesgo de crédito, tomando como referencia la normatividad vigente en el Ecuador y las mejores prácticas de gestión a nivel internacional.

ARTÍCULO 30.- GESTIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ.- Se entiende por riesgo de liquidez cuando la institución enfrenta una escasez de fondos para cumplir sus obligaciones y que por ello, tiene la necesidad de conseguir recursos alternativos o vender activos en condiciones desfavorables, esto es, asumiendo un alto costo financiero o una elevada tasa de descuento, incurriendo en pérdidas de valorización.

La Gestión del Riesgo de Liquidez constituye una de las tareas más relevantes que debe emprender el Banco, y surge cuando la Entidad no cuenta con los suficientes activos líquidos para enfrentar sus compromisos adquiridos, principalmente con los clientes, lo que podría desencadenar una corrida de fondos, y posibilitar la confusión entre deficiencias de liquidez y problemas de solvencia.

Los niveles que puede alcanzar la posición de liquidez del Banco permiten inducir la calidad de la gestión de tesorería de la Entidad, con un énfasis particular en el cálculo de la magnitud de recursos líquidos requeridos y calces de vencimientos de los activos y pasivos, existiendo la paradoja de escoger entre la generación de mayores utilidades o disminuir el riesgo de liquidez.

Para tal efecto, el Banco debe contar con una adecuada gestión de riesgos de liquidez que establezca los criterios y políticas para lo que los resultados del sistema de gestión de riesgos de liquidez permitan identificar, controlar y mitigar las pérdidas potenciales.

ARTÍCULO 31.- GESTIÓN DE RIESGO DE MERCADO.- Se entiende por Riesgo de mercado la posibilidad de que una entidad bancaria incurra en pérdidas y disminuya el valor de su patrimonio técnico como consecuencia de cambios en el precio de los instrumentos financieros en los que mantenga posiciones dentro o fuera de balance.

En una entidad financiera es importante calcular este riesgo ya que este afecta directamente su capital, y en el caso donde ocurriera una variación desfavorable no prevista se podría afectar los recursos de los depositantes y accionistas por disminución de su patrimonio.

Par tal efecto, el Banco debe contar con una gestión de riesgos de mercado que determine las metodologías y parámetros para la implementación del sistema de gestión de riesgos de mercado que permita controlar y mitigar las pérdidas potenciales que se derivan de movimientos adversos a los precios de mercado.

ARTÍCULO 32.- METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO Y MATRIZ DE RIESGO INSTITUCIONAL.- BANEQUADOR B.P., contará con una metodología para la evaluación del riesgo y una matriz de riesgo institucional que contemple al menos: 1) identificación de riesgos; 2) medición: probabilidad e impacto; 3) Nivel de riesgo inherente: Identificación y evaluación de controles

existentes y determinación del riesgo residual 4) tratamiento para reducir los niveles de riesgos, entre otros que sean necesarios.

CAPÍTULO VII

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 33.- NIVELES DE CONTROL EN LA ORGANIZACIÓN, CONCEPTO Y DE LOS RESPONSABLES.- El control interno constituye un elemento esencial de Gobierno Corporativo y se implementará según la estructura, giro del negocio, orientación social, desarrollo y demás normas aplicables, su objetivo principal es garantizar que los servidores públicos de la institución, apoyen de forma eficaz y eficiente a las funciones de las instancias de control, vigilando el cumplimiento de la misión, visión y la planificación institucional, asegurando la efectividad y eficiencia de sus actividades, la confiabilidad de la información y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

El control interno procura:

1. Reducir los riesgos de corrupción;
2. Lograr los objetivos y metas establecidos;
3. Promover el desarrollo organizacional;
4. Lograr mayor eficiencia, eficacia y transparencia en las operaciones;
5. Asegurar el cumplimiento del marco normativo;
6. Proteger los recursos y bienes de BANECUADOR B.P.; de los depositantes y el adecuado uso de los mismos;
7. Contar con información confiable y oportuna;
8. Fomentar la práctica de valores; y,
9. Promover la rendición de cuentas de los servidores públicos, apegados con la misión y objetivos encargados y el uso de los bienes y recursos asignados.

ARTÍCULO 34.- COMPONENTES DEL CONTROL INTERNO.- Los componentes del Sistema de Control Interno serán los siguientes:

1. Ambiente de control;
2. Evaluación de riesgos;
3. Actividades de control;
4. Información y comunicación; y,
5. Supervisión y monitoreo

ARTÍCULO 35.- AMBIENTE DE CONTROL.- Permite evaluar el compromiso de la alta dirección respecto del control interno y la presencia de una cultura institucional orientada al control.

ARTÍCULO 36.- EVALUACIÓN DE RIESGOS.- Permite evaluar los procesos relativos a la gestión de riesgo y la preparación de la institución para dar respuesta a los eventos de riesgo.

ARTÍCULO 37.- ACTIVIDADES DE CONTROL.- Permite evaluar la pertinencia del control en los procedimientos de aprobación y autorización y la segregación de funciones.

ARTÍCULO 38.- INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.- Permite evaluar la disposición, oportunidad y calidad de la información financiera y operativa para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 39.- SUPERVISIÓN Y MONITOREO.- Permite evaluar y monitorear de manera permanente el estado del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO 40.- ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO.- Forman parte del control interno los más altos niveles directorios a partir del Directorio de la Entidad así como la Gerencia General y todas sus áreas operativas.

ARTÍCULO 41.- INSTANCIAS ENCARGADAS LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.- Las instancias encargadas de efectuar la evaluación del Sistema de Control Interno de BANECUADOR B.P., son el Comité de Auditoría, la Gerencia de Auditoría Interna Bancaria, la Unidad de Cumplimiento y la firma auditora externa.

ARTÍCULO 42.- EL DIRECTORIO FRENTE AL CONTROL INTERNO.- Al Directorio le corresponde dictar las políticas relativas al control interno así como la definición de las políticas y estrategias de la gestión relativa a la misión institucional. De igual forma el Directorio deberá impulsar el desarrollo de una cultura de control interno en las actividades y operaciones del Banco.

ARTÍCULO 43.- LA GERENCIA GENERAL FRENTE AL CONTROL INTERNO.- La Gerencia General debe asegurar que todas las actividades del Banco se encuentren respaldadas por los controles internos adecuados y que las políticas dictadas por el Directorio se implementen de manera efectiva. De igual forma deberá impulsar el desarrollo de una cultura de control interno en todas las actividades de la institución.

ARTÍCULO 44.- AUDITOR INTERNO GUBERNAMENTAL.- El Auditor Interno Gubernamental, será designado por la Contraloría General del Estado y su función principal es la de ejercer el control de los recursos públicos en la gestión administrativa de BANECUADOR B.P de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO 45.- AUDITOR INTERNO BANCARIO.- El Auditor Interno Bancario será designado por el Directorio, tiene como principal función, comprobar la existencia y adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno con el propósito de proveer una garantía razonable en cuanto al logro de los objetivos de la institución, la eficiencia y eficacia de las operaciones, salvaguarda de los activos; una adecuada revelación de los estados financieros; y, el cumplimiento de las políticas y procedimientos internos, leyes y normas aplicables, para lo cual, cumplirá con los deberes y atribuciones determinados en el artículo 28 del Estatuto Social de BANECUADOR B.P.

ARTÍCULO 46.- GERENCIA DE RIESGOS.- La Gerencia de Riesgos identifica, mide, controla/mitiga y monitorea, los riesgos a los que se encuentra expuesto a BANECUADOR B.P., en el normal desarrollo del negocio, conforme su objeto social, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que sobre la materia establezcan otras normas especiales y/o particulares.

La Gerencia de Riesgos debe informar a la Gerencia General, Directorio y a los Organismos de Control, los límites de los diferentes riesgos que debe asumir la entidad. Finalmente, debe proponer a las instancias superiores las estrategias,

políticas, procedimientos y manuales para una adecuada y eficiente administración integral de riesgos.

ARTÍCULO 47.- MECANISMOS DE CONTROL DE LA GERENCIA DE RIESGOS.- La matriz institucional de eventos de riesgos de todas las áreas de BANECUADOR B.P., es pilar de la buena administración de riesgos, la misma está orientada a generar planes de tratamiento con los responsables de cada área, para la mitigación y control de estos eventos de riesgos. Así mismo se realizan análisis estadísticos, mapa de riesgos, tendencias respecto a Riesgo de Crédito, Riesgo de Mercado y Liquidez y Riesgos Operativo, con el detalle pormenorizado, el cual se presenta al CAIR mensualmente y las distintas dependencias de BANECUADOR B.P.

ARTÍCULO 48.- GERENCIA DE CUMPLIMIENTO.- La Gerencia de Cumplimiento depende directamente del Directorio, a través del Oficial de Cumplimiento y su personal, es el área encargada de proteger a la entidad y de prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos en los productos y servicios que ofrece BANECUADOR B.P., así como de velar, por el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, manuales y políticas internas, prácticas, procedimientos y controles internos en materia de prevención de lavado de activos financiamiento del terrorismo y otros delitos por todos y cada uno de los servidores públicos de la Institución.

Para tal efecto el Oficial de Cumplimiento, cumplirá con las funciones señaladas en el artículo 47 de la sección VII.- De la Estructura Organizacional; del Capítulo III.- Normas para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado sobre Prevención de Lavado de Activos, y del Financiamiento de Delitos como el Terrorismo; del Título X.- Del Control Interno; del Libro I.- Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, Ley Orgánica de Prevención Detención y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, Manual de Control Interno de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo; y, demás normativa aplicable al caso.

ARTÍCULO 49.- COMITÉ DE AUDITORÍA.- El Comité de Auditoría es una unidad de asesoría y consulta del Directorio Institucional, que tiene como principal objetivo, contar con un sistema de control interno adecuado, a través del cumplimiento de las políticas y objetivos, señalados en el artículo 1 del Reglamento del Comité de Auditoría y la ejecución de las funciones y responsabilidades, determinadas en el artículo 3 del Reglamento ibídem.

ARTÍCULO 50.- COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.- El Comité de Cumplimiento, es una unidad Institucional de Asesoría y Consulta del Directorio Institucional, que tiene como principal función velar por el cumplimiento de los objetivos y políticas señalados en el artículo 1 del Reglamento del Comité de Cumplimiento; y, la ejecución de las funciones y responsabilidades determinadas en el artículo 3 del Reglamento ibídem.

ARTÍCULO 51.- COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGO.- El Comité de Administración Integral de Riesgos (CAIR), es el responsable del diseño de políticas, sistemas, metodologías, modelos y procedimientos para la eficiente gestión integral de los riesgos. Las funciones, conformación y

procedimiento, constan en el Reglamento Interno aprobado por el Directorio y según la normativa definida por la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 52.- MECANISMOS DE CONTROL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.- Para contribuir a mantener el negocio de la institución dentro de un perfil controlado de riesgos, el Comité de Administración integral de Riesgos, a través de la política establecida por el Directorio, busca realizar una autoevaluación de su rendimiento para anticiparse a cambios adversos del mercado y cubrirse de los eventos inesperados para minimizar las exposiciones de riesgos y maximizar las oportunidades.

ARTÍCULO 53.- AUDITORA EXTERNA.- El Auditor Externo, podrá ser una persona natural o jurídica designada por el Directorio, cuyas funciones y responsabilidades se encuentran determinadas en el artículo 232 del Código orgánico Monetario y Financiero.

CAPÍTULO VIII

ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

ARTÍCULO 54.- CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.- La Contraloría General del Estado, es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.

ARTÍCULO 55.- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.- Es un organismo técnico de derecho pública, con personalidad jurídica, parte de la función de transparencia y control social, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, cuya organización y funciones está determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley y tiene como finalidad, efectuar la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión de las actividades financieras que ejercen las entidades públicas y privadas del sistema financiero nacional, con el propósito de que estas actividades se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general.

CAPÍTULO X

CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 56.- CONCEPTO DE CONFLICTO DE INTERÉS.- Se considerará como un conflicto de interés, toda situación en la que los miembros del Directorio, Gerente General, Subgerentes Generales, Gerencias de Área Nacionales, Gerentes de Unidades Desconcentradas y servidores públicos que cuentan con cargos de supervisión y/o jefatura que tengan o pudieren tener intereses personales, económicos, relaciones de negocios y/o de capitales, ya sea por vinculación de consanguinidad, afinidad, propiedad o administración que permita ejercer influencia significativa en la imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones, la toma de decisiones o en la ejecución de sus actividades.

ARTÍCULO 57.- TRATAMIENTO DE CONFLICTOS DE INTERÉS.- Los miembros del Directorio, la administración y demás servidores públicos y trabajadores, no podrán hacer uso de su posición para ejercer influencia en la toma

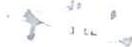
de decisiones u obtener ventajas propias o a terceros y deberán comunicar al ámbito correspondiente cualquier situación de conflicto de interés, sean directos o indirectos que pudieran tener frente al interés general de BANECUADOR B.P.

ARTÍCULO 58.- PROHIBICIÓN PARA LA VINCULACIÓN DE EX FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS DE REGULACIÓN Y CONTROL.-

De conformidad con el inciso cuarto del artículo 8 del Código Orgánico Monetario y Financiero, los miembros y servidores que formen parte de los organismos que realicen actividades de regulación, supervisión y control, estarán impedidos de prestar sus servicios en BANECUADOR B.P., bajo cualquier modalidad contractual, hasta después de dos (2) años de terminar sus funciones, sin perjuicio de las limitaciones que el artículo 153 de la Constitución de República del Ecuador determina. La infracción a este impedimento constituirá infracción grave por parte de BANECUADOR B.P., que se sancionará conforme a la Sección 11 “Infracciones y Sanciones” del Capítulo 3 del Código Orgánico Monetario y Financiero, según corresponda de acuerdo con la naturaleza de la infracción. Esta prohibición aplica exclusivamente para el caso de las entidades reguladas, controladas o supervisadas conforme al ámbito del Código Orgánico Monetario y Financiero. Los trabajadores sujetos al Código del Trabajo de los organismos de regulación, supervisión o control no están sujetos a esta prohibición.

ARTÍCULO 59.- ACTIVIDADES A EVITAR.- Las funcionarias/os, servidoras/es, trabajadoras/es y cualquier otra persona que represente en forma directa o indirecta al Banco deben evitar:

- a) Participar de manera directa o a través de terceras persona en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses del Banco o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la Institución.
- b) Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- c) Abusar de su condición de empleado del Banco para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la Institución, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, o usuarios.
- d) Participar en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo los casos debidamente autorizados por la autoridad nominadora y prevista en las normas legales y reglamentarias correspondientes.
- e) Recibir o aceptar de usuarios o cualquier otra persona algún tipo de ventaja: regalos e invitaciones, recompensas, retribuciones o encargos en dinero o en especies, estas son acciones que están estrictamente prohibidos por el Banco.
- f) Tener participación en situaciones en las que se enfrenten los intereses de la Institución con actividades personales o en el trato con terceros, ya sean autoridades, familiares, proveedores, contratistas, usuarios u otros.
- g) Buscar beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participar en transacción alguna en que un funcionario, directivo o administrador, o su cónyuge o conviviente y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tengan interés de cualquier naturaleza.



CAPÍTULO XI

NORMAS Y DISPOSICIONES DE ÉTICA Y CONDUCTA

ARTÍCULO 60.- REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO.- El Directorio de BANECUADOR B.P. en uso de las atribuciones legales vigentes y en el marco de la Ley Orgánica de Servicio Público y del Código de Trabajo, dicta la Política y el respectivo reglamento Interno de Administración del Talento Humano, que tiene como objetivo garantizar y regular el normal desenvolvimiento de las relaciones laborales y contractuales de todo el/la Servidor/a Público en un ambiente de respeto, cordialidad y colaboración; así como el cabal cumplimiento de las obligaciones de los trabajadores para la justa exigencia de derechos. Por ello, las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano deberán ser observadas y cumplidas por todos los servidores de BANECUADOR B.P., desde el primer día de labores.

En el Reglamento Interno de Administración del Talento Humanos, se determina los tipos de faltas y las sanciones que se aplicarán por el incumplimiento de sus disposiciones.

Sin perjuicio de las actualizaciones que se realicen al Reglamento Interno de Administración del Talento Humano, se considerarán expresamente incorporadas al mismo las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público y del Código de Trabajo y cualquier ley de protección social que se encuentren vigentes.

ARTÍCULO 61.- CÓDIGO DE ÉTICA.- El Código de Ética de BANECUADOR B.P., es un conjunto de normas de conducta respaldadas por valores y principios institucionales, que constituyen un marco teórico-práctico y de acción disciplinaria que forma las orientaciones morales.

Tiene como finalidad fijar principios y normas que contribuyan al establecimiento de un comportamiento ético; que promuevan actividades financieras y relaciones laborales enmarcadas en los valores y principios institucionales, en cada una de las decisiones que produzcan, acatando la constitución, las leyes, reglamentos y demás leyes aplicables.

El Código de Ética será de aplicación obligatoria para todos los miembros del Directorio y servidores públicos; y, para dicho efecto se asegurará su difusión y capacitación periódica.

El Comité de Ética, preparará el Código de Ética, que será aprobado por el Directorio de BANECUADOR B.P.; y, será responsable de establecer las medidas sancionadoras, por el incumplimiento a las disposiciones del Código de Ética y definir el proceso para dicho efecto, entre otros.

ARTÍCULO 62.- CONFORMACIÓN.- El Comité de Ética de BANECUADOR B.P., estará conformado de la siguiente manera:

- a) Un Delegado Permanente del Directorio, quien lo presidirá; en ausencia de éste; asumirá la Presidencia el miembro externo designado por el Directorio;
- b) Un Miembro Externo que será seleccionado por el Directorio; y,
- c) Un representante de los empleados.

Las funciones y atribuciones del Comité, constará en el correspondiente reglamento de funcionamiento de dicho Organismo.

CAPÍTULO XII

DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 63.- TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.-

Con el propósito de cumplir las disposiciones de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública principalmente en sus artículos 1, 2, 3 y 4, la institución mantendrá e implementará los canales de información necesarios, a fin de reportar externamente, entre varios aspectos los siguientes: condición financiera y legal de la institución, informes de auditoría interna, externa y el informe relacionado con la rendición de cuentas del Directorio, gestión de riesgos, conflictos de interés detectados, e informe de cumplimiento del Comité de Ética, de manera clara, concreta y confiable.

La información que el banco administra y difunda al público en general, a través de los canales de información deberá ser: suficiente (es decir completa y relevante), confiable (esto es veraz y objetiva) y oportuna (disponible a tiempo).

BANECUADOR B.P., definirá las políticas, procesos y mecanismos de rendición de cuentas que permitan evaluar la gestión de los órganos de Gobierno Corporativo de la Institución, por parte de los grupos de interés, sobre la eficiencia y eficacia del desempeño de sus funciones, independientemente de la evaluación de control interno que les corresponde.

En la rendición de cuentas deberán ser enunciados con claridad, al menos, los aspectos dispuestos en el número 3.10 del artículo 3 de la Sección I.- Ámbito y Objetivo; del capítulo V.- Principios de un buen Gobierno Corporativo para las Entidades Financieras Públicas; del título XVIII. De las Disposiciones Especiales para las Entidades Financieras Público y Privado de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 64.- INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR LA PRÁCTICA DE CIERTOS PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO.-

A fin de observar los principios de transparencia orientados a difundir información objetiva y homogénea, BANECUADOR B.P., publicará en su página web institucional, en la sección definida como "Indicadores de Gobierno Corporativo", la información contenida en el Anexo No. 1 de la Sección I.- Ámbito y Objetivo; del capítulo V.- Principios de un buen Gobierno Corporativo para las Entidades Financieras Públicas; del título XVIII. De las Disposiciones Especiales para las Entidades Financieras Públicas; del Libro I.- Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos y remitirá dicha información una (1) vez al año en las estructura que para el efecto determine la Superintendencia de Bancos.

El Directorio presentará ante las instancias de control político y social, un informe detallado con la información definida en el Anexo No. 2 de la normativa antes señalada, que deberá ser remitida a la Superintendencia de Bancos, para su conocimiento.



CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA: El incumplimiento del Código de Gobierno Corporativo, dará lugar al trámite disciplinario respectivo, para el establecimiento de las sanciones a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA: El Código de Gobierno Corporativo, estará puesto a disposición de los Grupos de Interés en la página web de BANECUADOR B.P., e internamente, en la intranet, sin perjuicio de otros mecanismos de difusión que se consideren pertinentes, con el fin de asegurar su conocimiento y aplicación.

RAZÓN: Siento como tal que Estatuto Social de BANECUADOR B.P., fue codificado en cumplimiento a la resolución de Directorio Nro. D-2019-017 de 25 de marzo de 2019.- Quito a, **30 DE ABRIL DE 2019.**

Lo certifico.-


Sr. Miguel Mayorga Rugel
SECRETARIO DEL DIRECTORIO